

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	05001400301720200068900
PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A. Nit 860.002.964-4
DEMANDADO	Víctor Hugo Morales Cardona C.C. 71.682.377
ASUNTO	Inadmite demanda.

BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit 860.002.964-4 actuando por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de VÍCTOR HUGO MORALES CARDONA C.C. 71.682.377, con el fin de obtener el pago de los títulos ejecutivos que aporta.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que la misma, presenta un defecto que impide su admisión así:

1. De conformidad con los artículos 82 de Código General del Proceso adecuará los hechos y pretensiones de la demanda toda vez que los mismos se refieren a los pagarés No. 359760082 y 456729353; pero el poder otorgado se refiere a los pagarés No. 353621137 y 455413481, que fueron los aportados.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora aclare dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar a la abogada CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO portadora de la TP. 29.584 del CSJ, para que actúe en

el presente asunto, en los términos del poder a ella conferido.

**NOTIFIQUESE**



**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

Marly Pulido García Rdo.  
2020-00689  
Inadmite demanda